Firmado digitalmente por HINOJOSA ANGULO Fredy Heman FAU 20550154065 hard Cargo: Director Ejecutivo Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.08.2020 15:59:21 -05:00

Santiago De Surco, 26 de Agosto del 2020

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000233-2020-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejeculiva

VISTOS:

El Memorando N° D001898-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Memorando N° D002054-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000398-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la entidad;

una de las funciones de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos: 'Proponer documentos normativos elaborados y/o actualizados por sus coordinaciones, orientado a

Que, el literal k) del artículo 34 del Manual de Operaciones antes mencionado, señala como

Firma Digital PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

los procesos a su cargo"; o: Doy V° B° a: 26.08.2020 15:44:37 -05:00

Firma Digital

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000341-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se prueba el "Procedimiento para la Liquidación de Contratos Suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR, versión N° 03;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000289-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la "Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", la cual establece disposiciones para la imado digitalmente por RAMIREZ organos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para garantizar el desarrollo de ARRO Jose Aurelio FAU sus procesos; sus procesos; sus procesos;

Firma Digital PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

irmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis lernan FAU 20550154065 soft lotivo: Doy V° B° echa: 26.08.2020 15:33:18 -05:00

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000212-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - Versión N° 04, que servirá de base para el Proceso de Compras 2021;

Que, el literal b) del sub-numeral 6.1 del numeral 6 del citado Manual, establece que: "Las unidades orgánicas de la Sede Central revisan, y de ser el caso, actualizan los documentos técnicos y normativos (...) en el marco de sus funciones y competencias, de acuerdo al cronograma aprobado por la Dirección Ejecutiva";

Que, en atención a lo antes señalado, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, mediante Memorando N° D001898-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el proyecto de "Procedimiento para la Liquidación de Contratos Suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 04, el mismo que será de aplicación para el Proceso de Compras 2021;

Que, mediante Memorando N° D002054-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que el documento normativo propuesto contribuye al mejor desarrollo de las actividades necesarias para la liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión del PNAEQW, facilitando la devolución, ejecución de garantía con retención MYPE y con carta fianza, la recuperación de importes y otros que viabilicen la evaluación final de la ejecución contractual; indica también que en el marco de la Política de Modernización de la Gestión del Programa, la propuesta de documento normativo cumple con los requisitos y formalidades establecidos en la "Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", asimismo se enmarca y es congruente con las funciones señaladas en el Manual de Operaciones, por lo que emite opinión favorable a la propuesta normativa;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000398-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que el proyecto de "Procedimiento para la Liquidación de Contratos Suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 04, presentado por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y revisado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, cumple con lo dispuesto en el Manual del Proceso de Compras y no contraviene ni superpone a ninguna disposición establecida en la normativa vigente del PNAEQW, por lo que considera viable su aprobación;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para la Liquidación de Contratos Suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 04, que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que tendrá vigencia a partir del Proceso de Compras 2021.

Artículo 2.- DISPONER que la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000341-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el "Procedimiento para la Liquidación de Contratos Suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR, versión N° 03, se mantenga vigente hasta la culminación de la prestación del servicio alimentario 2020.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano poner en conocimiento la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución y el "Procedimiento para la Liquidación de Contratos Suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR, versión N° 04, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Registrese y comuniquese.



Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

PROCEDIMIENTO

Código de documento normativo	Versión N°	Total de Páginas	Resolución de aprobación	Fecha de aprobación
PRO-027-PNAEQW-UGCTR	04	31	Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000233-2020-MIDIS/PNAEQW-DE	26 / 08 / 2020

PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LOS COMITÉS DE COMPRA DEL MODELO DE COGESTIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

ELABORADO POR: REVISADO POR: REVISADO POR: Nombres y Apellidos Nombres y Apellidos Nombres y Apellidos Jefa/e de la Unidad de Gestión de Jefa/e de la Unidad de Planeamiento, Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica Presupuesto y Modernización Contrataciones y Transferencia de Recursos Firmado digitalmente por RAMIREZ GARRO Jose Aurelio FAU 20550154065 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.08.2020 17:56:23 -05:00 Firmado digitalmente por TOLENTINO AVALOS Jacinto Alberto FAU 20550154065 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.08.2020 17:46:35 -05:00 Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.08.2020 18:44:29 -05:00 Firma Digital Firma Digital Firma Digital PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
OALI WARMA Firma Firma Firma

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	03
II.	ALCANCE	03
III.	BASE NORMATIVA	03
IV.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	03
٧.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	04
VI.	ABREVIATURAS Y SIGLAS	05
VII.	RESPONSABILIDADES	06
/III.	DISPOSICIONES GENERALES	06
IX.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	80
X.	ANEXOS	17
XI.	DIAGRAMA DE FLUJO	26

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:44:52 -05:00

I. Objetivo

Describir las actividades para la liquidación de los contratos suscritos por los Comités de Compra del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario.

II. Alcance

El presente procedimiento es de obligatorio cumplimiento por las/los integrantes de los Comités de Compra y por los órganos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma involucrados en su ejecución.

III. Base Normativa

- 3.1. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.3. Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final.
- 3.4. Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.5. Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.6. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y sus modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, que establece las disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 3.9. Resolución Ministerial Nº 181-2019-MIDIS, que aprueba la Directiva Nº 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los procedimientos generales de compras, de rendición de cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario.

IV. Documentos de Referencia

- **4.1** MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- **4.2** PRO-033-PNAEQW-UGCTR, Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

CONTRERAS BONILLA Luis
Hernan FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2020 18:45:05 -05:00

V. Definición de Términos

5.1 Alimento no apto para el consumo humano

Un alimento es no apto para el consumo humano cuando no cumple con las características de inocuidad, idoneidad y aquellas establecidas en la norma sanitaria aprobada por la autoridad competente.

5.2 Carta orden

Documento remitido a la entidad financiera que autoriza la transferencia para el pago del Comité de Compra al/a la proveedor/a por la prestación del servicio alimentario.

5.3 Comité de Compra

Es una organización que congrega a representantes de la sociedad civil y entidades públicas que tienen el interés y/o competencia para apoyar el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Cuenta con capacidad jurídica para la contratación del servicio alimentario a las/los usuarias/os de los niveles inicial, primaria y secundaria de las Instituciones Educativas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

5.4 Contrato

Es el documento suscrito entre el Comité de Compra y el/la proveedor/a, para constituir, regular, modificar o extinguir entre si una relación jurídica patrimonial.

5.5 Contrato nulo

Es aquel declarado como tal por la autoridad competente (juez, árbitro, autoridad administrativa), por haberse incurrido en alguna causal de nulidad establecidas en la normativa vigente, al momento de su celebración.

5.6 Documento que acredita el pago (Notas de Cargo, Nota de Abono y Váucher)

Documentos emitidos por la entidad financiera que acreditan el pago al/a la proveedor/a de la prestación del servicio alimentario.

5.7 Evaluación final de la ejecución contractual

Corroboración del cumplimiento de todos los aspectos relacionados al trámite de cada Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros, bajo las condiciones normativas aplicables al contrato con la finalidad de determinar la viabilidad de la liquidación del contrato o, en su defecto, el inicio de las acciones legales para la recuperación de importes a favor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

5.8 Garantía de fiel cumplimiento

Tiene por finalidad respaldar el cumplimiento de la totalidad de obligaciones asumidas por las/los proveedoras/es, de modo que se resguarde al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por la inejecución de éstas y, de ser el caso, se le resarza por los daños y perjuicios que hubiese sufrido. Se tiene las siguientes modalidades:

5.7.1. Carta fianza: Es una garantía emitida a favor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y/o de los Comités de Compra emitidas por las entidades financieras y empresas autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones o por los Bancos Extranjeros de Primera categoría, según la última lista emitida por el Banco Central de Reserva del Perú. La garantía debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a solo requerimiento del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:45:23 -05:00

Versión N° 04 Página 4 de30

5.7.2. Retención Micro y Pequeña Empresa: Retención prorrateada para constituir el fondo de garantía, que se realiza durante la primera mitad de las prestaciones parciales efectuadas por el/la proveedor/a del servicio alimentario.

5.9 Liquidación de contrato

Procedimiento mediante el cual se confirma el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el contrato, la aplicación de penalidades, deducciones, descuentos, y/o la resolución del contrato, con la finalidad de dar por concluida la relación contractual entre el Comité de Compra y el/la proveedor/a.

5.10 Pago al/a la proveedor/a

Acción por la cual el Comité de Compra, cumple con abonar a la cuenta del/de la proveedor/a el monto autorizado mediante resolución de la autoridad administrativa competente del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como contraprestación por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales referidas a la entrega de las raciones o productos.

5.11 Penalidad

Sanción pecuniaria pactada, para resarcir el incumplimiento de obligaciones por causas atribuibles al/a la proveedor/a.

5.12 Producto no conforme

Es un lote de alimentos que no cumplen con los requisitos establecidos en los documentos normativos del PNAEQW y/o autoridades sanitarias.

5.13 Rendición de cuentas

Es la obligación del Comité de Compra, en coordinación con la Unidad Territorial, de informar sobre la administración de los recursos financieros transferidos y la ejecución de los gastos realizados en un determinado periodo de tiempo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

5.14 Sistema de Administración de Expedientes Electrónicos

Sistema informático de gestión de documentos, que soporta los principales procesos de transferencia y gestión de recursos financieros.

5.15 Sistema Integrado de Gestión Operativa

Solución web que atiende procesos operativos de las Unidades Técnicas y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Dicha solución web se agrupa en módulos con la finalidad de administrar, monitorear y supervisar los diferentes procesos, en relación a la prestación del servicio alimentario.

5.16 Transferencia de recursos financieros

Es el procedimiento a través del cual se determina, autoriza y ejecuta las acciones necesarias para el desembolso de recursos financieros a favor de los comités de compra, a efectos de financiar la prestación del servicio alimentario.

VI. Abreviaturas y Siglas

Firma Digital PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:45:38 -05:00

BN : Banco de la Nación CC : Comités de Compra

CGCSEC: Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución

Contractual

CTR : Coordinación de Transferencia de Recursos

JUT : Jefa/e de la Unidad Territorial

MIDIS : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

MYPE : Micro y Pequeña Empresa

Versión N° 04 Página 5 de30 PNAEQW: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RDE : Resolución de Dirección Ejecutiva

SADE : Sistema de Administración de Expedientes Electrónicos

SC : Supervisor/a de compras

SIAF : Sistema Integrado de Administración Financiera

SIGO : Sistema Integrado de Gestión Operativa

UAJ : Unidad de Asesoría Jurídica

UGCTR: Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos

UT: Unidad Territorial

VII. Responsabilidades

Las/los integrantes de los CC, las/los jefas/es, así como el personal bajo cualquier modalidad de contratación por el PNAEQW, con competencia en la ejecución del presente Procedimiento, son responsables del cumplimiento y adecuada aplicación de lo establecido en el mismo.

VIII. Disposiciones Generales

- **8.1** La liquidación del contrato se realiza luego de culminada la prestación del servicio alimentario y posterior a la última transferencia de recursos financieros, a excepción de contratos resueltos y aquellos casos que se encuentren sometidos a controversia arbitral o judicial.
- 8.2 En caso de resolución de contrato, la liquidación inicia a partir del siguiente día hábil de vencido el plazo del consentimiento establecido en el literal c) del numeral 6.5.10.2) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW.
- **8.3** En caso de arbitraje, cuando la materia en controversia sea la resolución contractual, se debe mantener la garantía de fiel cumplimiento en custodia del PNAEQW, hasta que el Tribunal Arbitral emita el laudo respectivo. Cuando se haya realizado una retención de garantía de fiel cumplimiento que exceda al 10% del monto contractual de la última adenda, el exceso retenido por concepto de garantía será devuelto al/a la proveedor/a considerando que la diferencia no constituye un importe de exigencia obligatoria.
- 8.4 Si la materia en controversia arbitral, no involucra la garantía de fiel cumplimiento y no se configure resolución de contrato, se procede a devolver la garantía de fiel cumplimiento al/a la proveedor/a, toda vez que la decisión del Tribunal Arbitral no comprometa la devolución de dicha garantía. Una vez comunicado el laudo por la Procuraduría Pública del MIDIS a la UAJ, quien a su vez lo comunica a la UT y a la UGCTR, se procede a implementar las disposiciones emitidas en el Laudo Arbitral y a realizar la liquidación del contrato.
- **8.5** Cuando exista ejecución parcial de la garantía de fiel cumplimiento de una carta fianza, el PNAEQW realiza las gestiones respectivas en la entidad financiera correspondiente para que se ejecute la garantía a favor del PNAEQW y la diferencia sea materia de devolución al/a la proveedor/a a través del Comité de Compra.
- **8.6** La carta fianza por garantía de fiel cumplimiento debe encontrarse vigente hasta la liquidación del contrato.
- **8.7** El PNAEQW está facultado a descontar de la garantía de fiel cumplimiento, el importe de penalidades no aplicadas u otros descuentos no realizados en la oportunidad del trámite de las solicitudes de transferencia de recursos financieros; para tal efecto, se debe priorizar la ejecución de garantía, luego la deducción de penalidades y por último los otros descuentos.

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:45:52 -05:00

- **8.8** Los expedientes para la recuperación de importes, deben ser tramitados a través del Sistema de Gestión Documental.
- **8.9** En caso de contratos resueltos, cuyo tipo de garantía de fiel cumplimiento es retención MYPE y no se inició la prestación del servicio alimentario por causa imputable al/a la proveedor/a, se procede al inicio de las acciones legales para la recuperación de importes por el concepto de garantía de fiel cumplimiento no retenida y de corresponder por penalidades no deducidas.
- 8.10 En caso de contratos resueltos, cuyo tipo de garantía de fiel cumplimiento es retención MYPE y no se inició la prestación del servicio alimentario por causa imputable al/a la proveedor/a y que estén acogidos al mecanismo alternativo de retención MYPE señalado en el segundo párrafo del literal a) del numeral 6.4.4.8) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW, el Programa procede a ejecutar el monto constituido como parte del fondo de garantía de fiel cumplimiento; asimismo, se da inicio a las acciones legales para la recuperación de importes por la diferencia correspondiente.
- **8.11** En caso de contratos nulos, no aplica la liquidación de contratos; sin embargo, si dicho contrato tuvo prestación de servicio por un tiempo determinado, se procede únicamente con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.
- **8.12** Para las penalidades aplicadas en la liquidación de contratos, se procede de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.7) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW.
- 8.13 Para la devolución de importes retenidos por concepto de garantía de fiel cumplimiento, se toma en consideración la Carta de Autorización de Abono en Cuenta, remitida por el/la proveedor/a. Si el/la proveedor/a solicita el pago con abono en una cuenta que no sea del BN, éste asume los gastos de comisión interbancaria que acarrea la transferencia; asimismo, si la cuenta en el BN pertenece a una plaza diferente a la plaza de la cuenta corriente del Comité de Compra, el/la proveedor/a debe asumir los gastos en que se incurra. En caso de consorcio el número de cuenta o Código de Cuenta Interbancario debe ser de la/el responsable de la facturación, de acuerdo a lo declarado en el contrato de consorcio.
- **8.14** No procede la liquidación del contrato, mientras existan importes por recuperar a favor del PNAEQW, hasta que la Procuraduría Pública del MIDIS comunique el resultado definitivo de las acciones legales que correspondan.
- **8.15** Con la liquidación del contrato se da por concluida la relación contractual entre los CC y el/la proveedor/a, y no procede ninguna otra devolución de montos.
- **8.16** Concluida la relación contractual, se desactivan los accesos otorgados al/a la proveedor/a para el uso de las aplicaciones informáticas.
- **8.17** De existir comunicaciones de entidades que tengan facultades coercitivas, como la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Juzgados, Ejecutores Coactivos, etc., se procede con lo dispuesto por dichas entidades respecto a resoluciones de cobranza coactiva, embargos, etc.
- 8.18 Los expedientes para la liquidación de contratos deben ser tramitados a través del SIGO SADE.

Firma Digital PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Heman FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:46:46 -05:00

Versión N° 04 Página 7 de30

IX. Descripción del Procedimiento

9.1 Evaluación Final de la Ejecución Contractual

- 9.1.1 El Comité de Compra, de oficio solicita al PNAEQW la evaluación final de la ejecución contractual, mediante una carta simple que presenta en mesa de partes de la UT, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de culminada la prestación del servicio alimentario y realizada la última transferencia de recursos financieros. Si el/la proveedor/a solicita formalmente la evaluación final de la ejecución contractual, dicha carta se adjunta a la carta del Comité de Compra.
- 9.1.2 La/el encargada/o de Mesa de Partes de la UT, recepciona las cartas presentadas por los CC, genera el número de expediente de liquidación y lo deriva a la/el SC, a través del SIGO SADE y en físico en la misma fecha de recepción registrada.
- 9.1.3 La/el SC realiza la evaluación final de la ejecución contractual y emite el formato Evaluación Final de la Ejecución Contractual (Anexo N° 01) y verifica la siguiente información:

a. Sección Datos Generales:

En esta sección se registra la información de los contratos, sus modificatorias (adendas) y el número de SIAF (de ejecución y del traslado de la garantía de seriedad de oferta a la garantía de fiel cumplimiento).

b. Sección Cantidad de Usuarias/os Atendidas/os:

En esta sección se registra a manera de resumen, la cantidad de usuarias/os atendidas/os por cada entrega y por cada nivel.

c. Sección Cantidad de Raciones Atendidas (Modalidad de Productos o Raciones):

En esta sección se registra a manera de resumen, la cantidad de raciones distribuidas por cada entrega y por cada nivel.

d. Sección Transferencia de Recursos Financieros:

En esta sección se registra, en la UT, los datos de las solicitudes de transferencia de recursos financieros que fueron remitidas en cada entrega.

Para ello se toma en consideración lo siguiente:

- Total Costo de Entrega: Es el importe establecido por la entrega realizada en función a los precios por ración contemplados en el contrato, para cada nivel escolar, en un período de atención determinado.
- <u>Descuentos</u>: Se realizan al costo de entrega, para determinar el "Monto Solicitado"; los cuales, por su naturaleza no están relacionados a penalidades y retenciones realizadas por la garantía de fiel cumplimiento.
- <u>Devoluciones</u>: Está relacionado únicamente a la devolución de la aplicación de "Otros descuentos" realizados al/a la proveedor/a, lo cual se registró como parte previa a la determinación del "Monto Solicitado".
- Monto Solicitado: Es el importe establecido en función al "Total del Costo por Entrega", las disminuciones de otros descuentos y la adición de las devoluciones.
- <u>Deducciones</u>: Está relacionado exclusivamente a las penalidades aplicadas y retenciones realizadas para constituir la garantía de fiel cumplimiento (en caso de MYPE).

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL

DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:47:00 -05:00

- <u>Total Monto Neto</u>: Se determina en función al "Monto Solicitado" menos las deducciones generadas por la garantía de fiel cumplimiento y/o penalidades.
- Resolución que autoriza la transferencia: Se registra el número de la Resolución que autoriza la transferencia de recursos financieros, por cada solicitud tramitada por la UT.

e. Sección Pago al/a la Proveedor/a:

Esta información permite verificar los pagos realizados al/a la proveedor/a, los cuales deben estar en función a las solicitudes de transferencias de recursos financieros y las resoluciones que autorizaron los pagos respectivos.

Se registra el número de las cartas órdenes y los documentos que acreditan el pago a la cuenta del/de la proveedor/a; así como, la fecha en las que se realizaron las transferencias.

f. Sección Resumen de Ejecución Contractual:

En esta sección se determina el monto no ejecutado durante el periodo de la prestación del servicio alimentario.

- <u>Monto Contractual Final</u>: Es el importe de la última adenda que modifica el contrato.
- Pagos Realizados: Es el resultado del total de los importes registrados en las cartas órdenes y comprobantes que acrediten el pago a la cuenta del/de la proveedor/a.
- Garantía de Fiel Cumplimiento Retenida: En caso el/la proveedor/a acredite ser una MYPE, es el resultado del total de los importes deducidos por garantía de fiel cumplimiento, de presentarse carta fianza se consigna "0.00".
- <u>Penalidades Aplicadas</u>: Es el resultado del total de los importes deducidos por penalidades en cada una de las entregas.
- Monto Total Ejecutado: Es el resultado de la suma de los totales de los "Pagos Realizados" más la "Garantía de Fiel Cumplimiento Retenida", más las "Penalidades Aplicadas"; dicho importe deberá ser igual al "Total Monto Solicitado".
- Monto No Ejecutado: Es la diferencia entre el "Monto Contractual Final" y el "Monto Total Ejecutado".

g. Sección Determinación de la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento:

En esta sección se determina el monto a devolver o ejecutar por garantía de fiel cumplimiento.

- <u>Tipo de Garantía</u>: Se registra la Retención MYPE o carta fianza.
- Monto por Garantía de Fiel Cumplimiento: En el caso que el/la proveedor/a acredite ser una MYPE, se consigna el monto total de las retenciones realizadas en cada solicitud de transferencia de recursos financieros. En caso que el/la proveedor/a haya presentado cartas fianza, se consigna el monto total que se indica en el cuadro "Detalle de Cartas Fianza Vigentes".
- Ejecución de Garantía: En caso de resolución de contrato, corresponde la ejecución total de la garantía de fiel cumplimiento a favor del PNAEQW (10% del monto contractual final).
- Penalidades No Aplicadas: Son aquellas penalidades que no fueron evidenciadas, ni aplicadas en el trámite de las Solicitudes de Transferencia de Recursos Financieros, las mismas que son descontadas del monto a devolver por concepto de garantía de fiel cumplimiento, siempre que la sumatoria por penalidades no supere el 10% del monto

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:47:14 -05:00

Versión N° 04 Página 9 de30

- contractual vigente. Cuando el importe de dicha penalidad sea superior al importe de la garantía de fiel cumplimiento retenida, la diferencia es registrada como importe a recuperar.
- Otros Descuentos: Son aquellos montos, debidamente sustentados, que no fueron descontados en el trámite de las solicitudes de transferencia de recursos financieros, que son deducidos del monto a devolver por concepto de garantía de fiel cumplimiento. En caso que el importe de dichos descuentos no sea cubierto por el importe de la garantía de fiel cumplimiento, la diferencia es registrada como importe a recuperar.
- Monto a Devolver: Es el resultado del "Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento" menos "Ejecución de Garantía, menos "Penalidades No Aplicadas", menos "Otros Descuentos"; si el resultado del cálculo realizado es negativo, se consigna 0.00 y dicho importe es registrado en la Sección Determinación de Importe a Recuperar.

h. Sección Determinación de Importe a Recuperar:

En caso se determine "Importe a Recuperar", se inician las acciones legales para su cobro. Este importe es el resultado del monto de la "Garantía de Fiel Cumplimiento" menos "Penalidades No Aplicadas", menos "Otros Descuentos", menos "Ejecución de Garantía".

- 9.1.4 De la verificación, análisis y evaluación final de la ejecución contractual, se obtiene: Devolución total o parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento (Retención MYPE/Carta Fianza), Ejecución total o parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento (Retención MYPE/Carta Fianza) y/o Recuperación de Importes por Garantía de Fiel Cumplimiento (Retención MYPE), penalidades y otros descuentos que no pudieron ser aplicados y/o deducidos en el proceso contractual u otros.
- 9.1.5 La/el SC elabora y visa en el SIGO SADE el documento denominado Evaluación Final de la Ejecución Contractual, mediante dicho documento se precisa la información relacionada con las solicitudes de transferencia de recursos financieros, pagos al/a la proveedor/a, modificaciones contractuales, incumplimientos contractuales, deducciones, devoluciones, entre otros.

La/el SC adjunta la siguiente documentación:

- a. Formato Evaluación Final de la Ejecución Contractual (Anexo Nº 01)
- b. Carta simple del Comité de Compra dirigida a la/el JUT, donde solicita la evaluación final de la ejecución contractual.
- c. Carta simple del/de la proveedor/a dirigida al Comité de Compra, donde solicita la evaluación final de la ejecución contractual, de ser el caso.
- d. Copia de la/s carta/s fianza, en los casos que, el/la proveedor/a no acredita ser MYPE
- e. Copia de las resoluciones que aprobaron las transferencias de recursos financieros al Comité de Compra.
- f. Copia de las cartas órdenes dirigidas al BN y documentos que acreditan el pago del Comité de Compra al/a la proveedor/a.
- g. En el caso de identificarse "Penalidades No Aplicadas", el Informe de la/el abogada/o de la UT (sólo si se cuenta con dicho profesional), el mismo que debe ser concluyente y aplicable a cada caso; así como, el informe de la/del SC donde determina el cálculo de las penalidades no aplicadas con el sustento respectivo.
- h. En el caso de identificarse "Otros Descuentos", el informe de la/del SC donde determina el cálculo de los descuentos con el sustento respectivo.
- i. En caso de resolución contractual, los sustentos respectivos que motivaron dicha resolución (cartas notariales, actas de sesión, informes, etc.)

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:47:29 -05:00

- j. El informe concluyente del/de la coordinador/a técnico/a territorial, donde indique que de la supervisión y el monitoreo reportado por las/los supervisoras/es de planta y almacenes y/o las/los monitoras/es de gestión local, no se han identificado incumplimientos adicionales al contrato; asimismo, debe señalar que el contrato a liquidar no cuenta con pronunciamiento pendiente de las autoridades sanitarias competentes.
- 9.1.6 La/el SC remite en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles contados a partir de la recepción de la carta simple del Comité de Compra, el expediente a la/el JUT.
- 9.1.7 La/el JUT valida y firma el documento denominado Evaluación Final de la Ejecución Contractual y el formato Evaluación Final de la Ejecución Contractual (Anexo N° 01) y remite el expediente a la UGCTR, en un plazo no mayor a un (01) día hábil.
- 9.1.8 La UGCTR a través de la/del especialista de la CTR revisa y verifica la información contenida en el expediente remitido por la UT y de encontrarse observaciones devuelve el expediente a la/el SC y de estar conforme se procede a revisar si el expediente cuenta con penalidades no aplicadas en las solicitudes de transferencia de recursos para que sean deducidas de la garantía de fiel cumplimiento. En el caso que el expediente cuente con las referidas penalidades no aplicadas deriva el expediente a la CGCSEC para su evaluación; sin embargo, si el expediente no cuenta con penalidad continúa con lo indicado en el numeral 9.1.11 del presente procedimiento.
- 9.1.9 La/el especialista de la CGCSEC, evalúa y verifica la tipificación, el cálculo y los sustentos de la penalidad a deducir del importe de la garantía de fiel cumplimiento, de encontrarse conforme, emite el Informe de Validación de Penalidad dirigido a la UT.
- 9.1.10 El/la coordinador/a de la CGCSEC visa el documento denominado Informe de Validación de Penalidad y deriva el expediente a la/el especialista de la CTR.
- 9.1.11 La/el especialista de la CTR, elabora y visa el proyecto del documento denominado Validación de Liquidación Contractual dirigido a la Coordinación de Contabilidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles y deriva el expediente al/a la coordinador/a.
- 9.1.12 El/la coordinador/a de la CTR, visa el documento denominado Validación de Liquidación Contractual y deriva el expediente a la/el jefa/e de la UGCTR, en un plazo no mayor a un (01) día hábil.
- 9.1.13 La/el jefa/e de la UGCTR firma y deriva el documento denominado Validación de Liquidación Contractual a la Coordinación de Contabilidad, en un plazo no mayor a un (01) día hábil.

9.2 Devolución de Garantía con Retención MYPE

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
OALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:47:52 -05:00

- 9.2.1 La/el especialista de la Coordinación de Contabilidad, verifica la información contenida en el documento de validación de la UGCTR, con los importes retenidos por concepto de garantía de fiel cumplimiento en el Registro Contable de la Cuenta de Garantías (Cuentas por Pagar Sub Cuenta Depósitos Recibidos en Garantía).
- 9.2.2 La/el especialista de la Coordinación de Contabilidad, elabora y visa el proyecto de Informe de Verificación de Registros Contables de la Cuenta de Garantías dirigido a la Coordinación de Tesorería y adjunta el Análisis de Cuentas, en un

Versión N° 04 Página 11 de30

- plazo no mayor a dos (02) días hábiles desde la recepción del documento de la UGCTR.
- 9.2.3 El/la coordinador/a de contabilidad firma el informe y deriva el expediente a la Coordinación de Tesorería.
- 9.2.4 La/el especialista de la Coordinación de Tesorería, verifica los importes retenidos por concepto de garantía de fiel cumplimiento en la cuenta corriente, emite y visa el informe denominado Validación Financiera de Garantía de Fiel Cumplimiento y lo dirige a la Coordinación de Contabilidad en un plazo no mayor a un (01) día hábil.
- 9.2.5 El/la coordinador/a de tesorería firma el informe y deriva el expediente a la Coordinación de Contabilidad.
- 9.2.6 La/el especialista de la Coordinación de Contabilidad, realiza el trámite correspondiente en el SIAF para la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento y de corresponder para las "Penalidades No Aplicadas" y/u "Otros Descuentos"; de acuerdo a lo indicado en el documento emitido por la UGCTR, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles y deriva el expediente a la Coordinación de Tesorería.
- 9.2.7 La/el especialista de la Coordinación de Tesorería, realiza los trámites correspondientes en el SIAF y elabora la carta órden dirigida al BN por los importes solicitados (devolución de garantía de fiel cumplimiento, penalidades no aplicadas y/u otros descuentos), en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles.
- 9.2.8 La/el especialista de la Coordinación de Tesorería, comunica mediante correo electrónico a la UGCTR y a las Unidades Territoriales las transferencias efectuadas a la cuenta corriente del Comité de Compra para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al Reporte de Transferencias Realizadas (Anexo N° 02), en un plazo no mayor a un (01) día hábil de recepcionada la carta órden por el BN.
- 9.2.9 La/el SC, una vez recibida la comunicación de la/el especialista de la Coordinación de Tesorería, verifica el abono de la transferencia en la cuenta corriente del Comité de Compra y gestiona la carta órden dirigida al BN para la transferencia a la cuenta del/de la proveedor/a, en un plazo de tres (03) días hábiles; asimismo, registra en el SIGO el escaneado de la carta órden con el sello de recepción del BN y los documentos que acreditan la transferencia al/a la proveedor/a en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.
- 9.2.10 Una vez realizado el depósito de transferencia por devolución de garantía de fiel cumplimiento, el Comité de Compra, con asistencia de la/el SC, notifica al/a la proveedor/a, mediante carta notarial la liquidación del contrato y adjunta el formato Evaluación Final de la Ejecución Contractual (Anexo N° 01) y otros sustentos que correspondan.

9.3 Devolución de Garantía con Carta Fianza

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:48:07 -05:00

- 9.3.1 Recibido el expediente de la UGCTR, la/el especialista de la Coordinación de Contabilidad, verifica la información contenida en el documento de validación de la UGCTR con los importes registrados en la Cuenta Órden Garantías recibidas de las cartas fianza.
- 9.3.2 La/el especialista de la Coordinación de Contabilidad, elabora y visa el informe de Verificación de Registro Contables de la Cuenta de Garantías dirigido a la Coordinación de Tesorería y deriva el expediente a la Coordinación de

- Contabilidad en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles desde la recepción del expediente de la UGCTR.
- 9.3.3 El/la coordinador/a de contabilidad firma el informe y deriva el expediente a la Coordinación de Tesorería.
- 9.3.4 La/el especialista de la Coordinación de Tesorería, elabora y visa el proyecto de informe de devolución dirigido a la UT adjuntando el original de la/s carta/s fianza por concepto de garantía de fiel cumplimiento.
- 9.3.5 El/la coordinador/a de tesorería, firma el informe de devolución y deriva el expediente a la/el SC, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles de recibido el expediente.
- 9.3.6 La/el especialista de la Coordinación de Tesorería, comunica la devolución de las cartas fianza a la Coordinación de Contabilidad para su rebaja en la Cuenta de Órden correspondiente y comunica mediante correo electrónico a la UGCTR la relación de cartas fianza devueltas, de acuerdo al Reporte de Cartas Fianza Liberadas (Anexo N° 03).
- 9.3.7 La/el SC gestiona la devolución del original de la/s carta/s fianza en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles de recibido el documento de la Coordinación de Tesorería; asimismo, remite los cargos de la devolución de la/s carta/s fianza a la Coordinación de Tesorería, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles de entregada al/a la proveedor/a.
- 9.3.8 El Comité de Compra, con asistencia de la/del SC, notifica al/a la proveedor/a mediante carta notarial la liquidación del contrato y adjunta el formato Evaluación Final de la Ejecución Contractual (Anexo N° 01) y otros sustentos que correspondan.

9.4 Ejecución de Garantía con Retención MYPE

- 9.4.1 La/el especialista de la Coordinación de Contabilidad, verifica la información contenida en el informe de validación de la UCGTR, con los importes retenidos por concepto de garantía de fiel cumplimiento en el Registro Contable de la Cuenta de Garantías (Cuentas por Pagar- Sub Cuenta Depósitos Recibidos en Garantía).
- 9.4.2 La/el especialista de la Coordinación de Contabilidad, elabora y visa el Informe de Verificación de Registros Contables de la Cuenta de Garantías y adjunta el Análisis de Cuentas, para la ejecución de la garantía, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles desde la recepción del documento de la UGCTR.
- 9.4.3 El/La coordinador/a de contabilidad firma el informe y deriva el expediente a la Coordinación de Tesorería.
- 9.4.4 La/el especialista de la Coordinación de Tesorería, verifica los importes retenidos por concepto de garantía de fiel cumplimiento en la cuenta corriente del PNAEQW; elabora y visa el proyecto de informe de Validación Financiera de Garantía de Fiel Cumplimiento y lo dirige a la Coordinación de Contabilidad, en un plazo no mayor a un (01) día hábil.
- 9.4.5 El/la coordinador/a de tesorería firma el informe y deriva el expediente a la Coordinación de Contabilidad.
- 9.4.6 La/el especialista de la Coordinación de Contabilidad, realiza el trámite correspondiente en el SIAF para la ejecución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo indicado en el documento emitido por la UGCTR y

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Ideman FAU 20550154065 soft Motivo: Doy Vº B° Fecha: 26.08.2020 18:48:20 -05:00

- deriva el expediente a la Coordinación de Tesorería en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles.
- 9.4.7 La/el especialista de la Coordinación de Tesorería, realiza el trámite correspondiente en el SIAF para la ejecución de garantía de fiel cumplimiento a favor del PNAEQW, de acuerdo a lo indicado en el documento emitido por la UGCTR y elabora la carta órden dirigida al BN para la transferencia de recursos a favor del PNAEQW, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles; asimismo, comunica mediante correo electrónico a la UGCTR y a la UT, las transferencias efectuadas por la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del PNAEQW, de acuerdo al Reporte de Transferencias Realizadas (Anexo N° 02).
- 9.4.8 El Comité de Compra, con asistencia de la/el SC, notifica al/a la proveedor/a mediante carta notarial la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento y la liquidación del contrato, adjuntando el formato Evaluación Final de la Ejecución Contractual (Anexo N° 01) y otros sustentos que correspondan.

9.5 Ejecución de Garantía con Carta Fianza

- 9.5.1 La/el especialista de la Coordinación de Contabilidad, verifica la información contenida en el documento de validación de la UGCTR con los importes registrados en la Cuenta Órden Garantías recibidas de las cartas fianza.
- 9.5.2 La/el especialista de la Coordinación de Contabilidad, elabora y visa el proyecto de informe de Verificación de Registros Contables de la Cuenta de Garantías, dirigido a la Coordinación de Tesorería en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles desde la recepción del expediente de la UGCTR.
- 9.5.3 El/la coordinador/a de contabilidad firma el informe y deriva el expediente a la Coordinación de Tesorería.
- 9.5.4 La/el especialista de la Coordinación de Tesorería, elabora el proyecto de carta notarial dirigido a la entidad financiera respectiva para la ejecución de la carta fianza a favor del PNAEQW, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles.
- 9.5.5 El/la coordinador/a de tesorería firma la carta notarial y gestiona la remisión de la misma, a la entidad financiera correspondiente.
- 9.5.6 Realizado el numeral anterior, el/la coordinador/a de tesorería, de acuerdo a la localidad, procede:
 - 9.5.6.1 En el caso que la carta fianza se ejecute en la ciudad de Lima, la CTE realizara las acciones descritas en el Procedimiento para la Administración, Control y Custodia de Cartas Fianza Presentadas ante el PNAEQW.
 - 9.5.6.2 En caso que la carta fianza se ejecute en provincia, se realizará:
 - a) La CTE mediante documento dirigido a la/el JUT, envía la carta fianza original y una carta notarial de ejecución suscrita por la CTE dirigida a la entidad financiera, a la empresa autorizada o al banco extranjero que emitió la referida carta fianza.
 - b) La/el JUT suscribe la carta notarial y gestiona su notificación.
 - c) La UT, previa comunicación con la entidad financiera, empresa o banco extranjero que emitió la carta fianza, designa el personal encargado de recoger el cheque de gerencia no negociable y lo deposita a la cuenta del PNAEQW.

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:48:34 -05:00

- d) La UT, una vez ejecutada la carta fianza, comunica mediante documento dicha acción a la CTE, a fin que esta proceda con derivar el expediente de liquidación de contrato a la/el SC de la UT.
- 9.5.7 La/el especialista de la Coordinación de Tesorería, gestiona la comunicación a la Coordinación de Contabilidad respecto a la ejecución de la/s carta/s fianza por concepto de garantía de fiel cumplimiento, para su rebaja en la Cuenta de Órden correspondiente; asimismo, comunica mediante correo electrónico a la UGCTR y a las Unidades Territoriales, la ejecución de la/s carta/s fianza por concepto de garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al Reporte de Cartas Fianza Liberadas (Anexo N° 03), en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles de recibida la confirmación de las Entidades Financieras respectivas.
- 9.5.8 El Comité de Compra, con asistencia de la/el SC, notifica al/a la proveedor/a mediante carta notarial la ejecución de la/s carta/s fianza y la liquidación del contrato, adjuntando el formato Evaluación Final de la Ejecución Contractual (Anexo N° 01) y otros sustentos que correspondan.

9.6 Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento de contratos con productos observados

- 9.6.1 De manera excepcional, para aquellos contratos que presenten casos de raciones o productos observados que se encuentren pendientes de pronunciamiento de la autoridad sanitaria correspondiente y que no acarree resolución de contrato, se podrá realizar la devolución de la garantía siempre que:
 - a) En caso de carta fianza, si el/la proveedor/a remite mediante carta simple la copia del váucher que acredita el depósito a la cuenta corriente del Comité de Compra, por el valor de los productos observados en función al cálculo realizado por la UT.
 - b) En caso de retención MYPE, si el/la proveedor/a presenta mediante carta simple la autorización del descuento del valor de los productos observados, en función al cálculo realizado por la UT y solicite la devolución parcial de la garantía de fiel cumplimiento.
- 9.6.2 La UT a través de la/del SC, determina el valor de los productos observados en función al cálculo establecido por la Unidad de Organización de las Prestaciones.
- 9.6.3 El PNAEQW, a través del Comité de Compra procede a realizar la devolución de los importes correspondientes a la garantía, sólo cuando el producto cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por el PNAEQW o cuando la autoridad sanitaria competente emita el pronunciamiento final declarando que el producto es apto para consumo humano, los cuales son comunicados por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación a las Unidades Territoriales y a la UGCTR.
- 9.6.4 Cuando el pronunciamiento final de la autoridad sanitaria competente determine que el producto es declarado no apto para consumo humano o el producto no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por el PNAEQW, no se realiza la devolución de los importes correspondientes a la garantía, en concordancia a lo señalado en los numerales 6.5.3.8 y 6.5.3.9 del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW; no obstante, el CC realiza la devolución de dichos importes a la cuenta del Tesoro Público, al cierre del ejercicio fenecido.
- 9.6.5 La Liquidación del Contrato se realiza una vez emitido el pronunciamiento final de la autoridad sanitaria competente.

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN DE

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:48:49 -05:00

Versión N° 04 Página 15 de30

9.7 Recuperación de importes

Para determinar si existe importe a recuperar a favor del PNAEQW, por penalidades, garantías y otros descuentos, que no pudieron deducirse en las Solicitudes de Transferencias de Recursos Financieros, se realiza los procedimientos descritos en los numerales 9.1.1 al 9.1.5 del presente documento normativo.

- 9.7.1 La/el SC, elabora y visa el proyecto de memorando de la UT dirigido a la UGCTR y adjunta la documentación exigida en el numeral 9.1.5 en copia fedateada, así como también remite lo siguiente:
 - Copia fedateada de la/s carta/s simple/s y/o notarial/es, acta/s de supervisión, ficha/s de supervisión con sus anexos y otros documentos que acredite/n el/los incumplimiento/s incurrido/s por el/la proveedor/a.
 - Copia fedateada de la/s solicitud/es de transferencia de recursos financieros, acta/s de entrega y recepción, guía/s de remisión y factura/s, referidas a la materia en controversia.
 - Copia fedateada del acta de sesión emitida por el Comité de Compra, respecto a la resolución del contrato, de ser el caso.
 - d. Copia fedateada de la carta notarial dirigida al/a la proveedor/a, que comunica la resolución del contrato, de ser el caso.
 - e. Copia fedateada del/de los informe/s, oficio/s, carta/s simple/s y/o notarial/es referida/s a la materia en controversia.
 - f. Otros documentos que se consideren relevantes, en copia fedateada.
- 9.7.2 La/el SC deriva el proyecto de memorando para la recuperación de importes a la/el JUT, en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles partir de la recepción de la carta simple del Comité de Compra.
- 9.7.3 La/el JUT valida, firma y remite a la UGCTR el memorando para la recuperación de importes; el cual debe concluir y recomendar que se realicen las acciones legales para el cobro de "Importes a Recuperar" (penalidades no aplicadas, ejecución de garantía, entre otros), en un plazo no mayor a un (01) día hábil.
- 9.7.4 La UGCTR, a través de la/del especialista de la CTR, revisa y verifica el expediente de recuperación de importes, si cuenta con penalidades no aplicadas, deriva el expediente a la CGCSEC.
- 9.7.5 La CGCSEC, a través de su especialista, evalúa la tipificación, valida el cálculo y verifica el sustento de la penalidad a deducir del importe de la garantía de fiel cumplimiento; de evidenciar observaciones, remite el expediente a la UT para la subsanación correspondiente en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles; de encontrarse conforme, emite y visa el proyecto de Informe de Penalidades dirigido a la/el jefa/e de la UGCTR y deriva el expediente a el/la coordinador/a de la CGCSEC.
- 9.7.6 El/la coordinador/a de la CGCSEC valida la aplicación de la/s penalidad/es identificada/s y sustentada/s por la UT, a través de la visación del Informe de Penalidades y lo deriva a la CTR.
- 9.7.7 Una vez recepcionado el expediente, la/el especialista de CTR, elabora y visa el proyecto de memorando dirigido a la/el jefa/e de la UAJ, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles y deriva el expediente al/a la coordinador/a de la CTR.
- 9.7.8 El/la coordinador/a de la CTR, visa el proyecto de memorando y deriva el expediente a la/el jefa/e de la UGCTR.

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:49:22 -05:00

Versión N° 04 Página 16 de30

9.7.9 La/el jefa/e de la UGCTR valida, firma el memorando y deriva el expediente a la UAJ donde solicita que sea remitido a la Procuraduría Pública del MIDIS para que realice las acciones legales que resulten pertinentes.

X. Anexos

- Anexo N° 01: PRO-027-PNAEQW-UGCTR-FOR-001, Evaluación Final de la Ejecución Contractual.
- Anexo N° 02: PRO-027-PNAEQW-UGCTR-FOR-002, Reporte de Transferencias Realizadas. Anexo N° 03: PRO-027-PNAEQW-UGCTR-FOR-003 Reporte de Cartas Fianza Liberadas. Anexo N° 04: Modelo de Carta simple del Comité de Compra para la Evaluación Final de la
- Anexo N° 05: Cuadro de Control de Cambios.

Ejecución Contractual.

Firma Digital PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:49:36 -05:00

Página 17 de30

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA		PRO-027-PNAEQW-UGCTR- FOR-001
Versión № 04	EV	Pág. 1 de 1			

												DATOCO	FAIFDALEC									
												DATOS G	ENERALES									
COMITÉ D NOMBRE MODALID ITEM: SIAF DE EJ	ERRITORIAL: DE COMPRA: DE PROVEEDOR: AND DE PRESTACIÓN: DECUCIÓN: RASLADO:														N° DE DÍAS CO CANTIDAD DE	TRACTUAL INIC ONTRATADOS: ADENDAS: TRACTUAL FIN						
Ь																						
							l .				<u> </u>		TRANSFERENCIA DE R	ECURSOS FINANCIEROS						PAGO AL PROVEEDO		
N° DE	N° DE EXPEDIENTE SADE	CA	NTIDAD DE U	SUARIOS ATENDID	oos	CA	NTIDAD DE RA	CIONES ATEND	IDAS	TOTAL COSTO POI	DESCUENTOS	DEVOLUCIONES	MONTO SOLICITADO	DEDUCCIO	NES	TOTAL MONTO	RESOLUCION QUE		DEN DEL COMITÉ DE COMPRA	VOUCHER D	DEPÓSITO AL PROVEE	EDOR
ENTREGA		INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA	TOTAL	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA	TOTAL	ENTREGA (TCPE)	(D)	(DV)	(MS=TCPE-D+DV)	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDADES	NETO	AUTORIZA LA TRANSFERENCIA	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE	FECHA
<u> </u>														1								
														+								
<u> </u>																						
	TOTAL	ES S/.																				
	RESUMEN DE LA EJECUCIÓN C	ONTRACTUAL									D	ETERMINACIÓN DE LA	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIE	LCUMPLIMIENTO		DETALLE DE CARTAS FIANZAS VIGENTES						
											TIPO	DE GARANTÍA:	МҮР	E		ENTIE	OAD FINANCIERA	1	NÚMERO	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE	
	NTRACTUAL FINAL (MCF)																TOTAL S/				0,00	
	LIZADOS (PR) DE FIEL CUMPLIMIENTO RETENIDA (GFC)											ARANTÍA DE FIEL CUM			-							
	ES APLICADAS (PA)										OTROS DESCU	NO APLICADAS (PNA) ENTOS (OD)			_							
	TAL EJECUTADO (PR+GFC+PA)											GARANTÍA (EDG)										
MONTO NO	EJECUTADO (MCF-(PR+GFC+PA)]						MONTO A DEV	OLVER (MGFC-PNA-C	DD-EDG)									
												N CASO SE DETERMIN	E MONTO A RECUPERAR									
												UPERAR (MGFC-PNA-										
Observaci	iones y/o comentarios : .				J.													J.				
* En Caso	de Presentar diferencias entre cartas orde	enes y voucl	ner se adjun	tara los inform	es correspo	naientes.																
TCPE: Total	costo por entrega										MGFC: Monto	total de la retención I	MYPE/Monto total de las Cartas Fiar	ızas vigentes		Fire	ma Digital					
D: Descuent												ides no aplicadas										
DV: Devoluc MS: Monto S											OD: Otros Des ODV: Otras De						RAMA NACIONAL ENTACIÓN ESCOLA	ь				
	Contractual Final										EDG: Ejecució						QALI WARMA					
	e los importes de los vouchers de depósitos												perá precisar en observaciones					_				
	MYPE consignar el monto total de la retención y			consignar '0.00'												CONTRERA	almente por S BONILLA Luis					
PA: Suma de	e todas las penalidades aplicadas durante la ejecu	ción contractu	al														20550154065 soft					

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRO-027-PNAEQW-UGCTR-FOR-002
Versión № 04	R	EPORTE DE TRANSFERENCI	AS REALIZADAS	Pág. 1 de 1

N° CARTA ORDEN	N° SIAF	NOMBRES	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	IMPORTE	CONTRATO N°	CONCEPTO *	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE GIRO
		_	_						
		_	_	_					
TOTAL GENE	TOTAL GENERAL								

^{*} Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento, Ejecucion de Garantía de Fiel Cumplimiento, Penalidades no aplicadas.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:50:06 -05:00

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRO-027-PNAEQW-UGCTR-FOR-003
Versión Nº 04	F	Pág. 1 de 1		

Nº	DOCUMENTO	DE INGRESO	Nº CARTA	MONEDA E	DATOS DEL BANCO	VIGENCIA D	E LA CARTA	CONTRATOS	PROVEEDORES	UNIDAD TERRITORIAL	
	DOCUMENTO	FECHA	FIANZA	IMPORTE	ENTIDAD	EMISIÓN	VENCIMIENTO		111012201120		
					-			-			
					-			-			

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:50:20 -05:00

		ANEXO N°	04	
PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	PRO-027-PNAEQW- UGCTR-FOR-004
Versión Nº 04		SIMPLE DEL COMITÉ D 'ALUACIÓN FINAL DE CONTRACTUAL		Página 1 de 1
	"Año		"	
				<u>Ciudad, día</u> de <u>mes</u> del año
CARTA N°	- 20 - CC			
Señor/a				
	lad Territorial de nal de Alimentación E			
Asunto : Solicit	to Evaluar la Ejecució	n Contractual		
Referencia: Con Íten	ntrato N° n:			
De nuestra consi	ideración:			
evaluación final o	de la ejecución contra o para la prestación de	ctual del contrato de l	a referencia, suscrito e	car a quien corresponda la entre el Comité de Compra y nite respectivo de acuerdo a
Sin otro particula	ar, sirva el presente pa	ra reiterarle las mues	tras de mi consideraci	ón y estima.
Atentamente,				
	Fir	ma y nombre de la/el	integrante del	
Digital	1 11	Comité de Coi		

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Heman FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy 'P B'
Fecha: 26.08.2020 18:50:35 -05:00

Versión N° 04 Página 21 de 31

ANEXO N° 05: CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

			CONTROL DE CAMBIOS				
	VERSIÓN N°	NUMERO DEL TEXTO VIGENTE	CAMBIO REALIZADO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO			
	03	I-IX	Modificaciones de todos los numerales y literales	Adecuar la estructura del documento normativo según lo establecido en la Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos del PNAEQW, aprobada con RDE N° D000194-2020-MIDIS/PNAEQW-DE.			
	03	II	El presente procedimiento es de obligatorio cumplimiento por las/los integrantes de los Comités de Compra y por los órganos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma involucrados en su ejecución .	Se mejoró la redacción.			
	03	Numeral 5.1	Alimento no apto para el consumo humano Un alimento es no apto para el consumo humano cuando no cumple con las características de inocuidad, idoneidad y aquellas establecidas en la norma sanitaria aprobada por la autoridad competente.	Se mejoró la redacción.			
	03	Numeral 5.2	Carta Orden Documento remitido a la entidad financiera que autoriza la transferencia para el pago del Comité de Compra al/a la proveedor/a por la prestación del servicio alimentario	Se mejoró la redacción.			
	03	Numeral 5.3	Comité de Compra Es una organización que congrega a representantes de la sociedad civil y entidades públicas que tienen el interés y/o competencia para apoyar el cumplimiento de los objetivos del PNAEQW. Cuenta con capacidad jurídica para la contratación del servicio alimentario a las usuarias/os de los niveles inicial, primaria y secundaria de las Instituciones Educativas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.				
	03	Numeral 5.4	Documento que acredita el pago (Notas de Cargo, Nota de Abono y Váucher) Documentos emitidos por la entidad financiera que acreditan el pago al/a la proveedor/a de la prestación del servicio alimentario.	Se mejoró la redacción.			
	03	Numeral 5.5	Contrato Es el documento suscrito entre el Comité de Compra y el/la proveedor/a, para constituir, regular, modificar o extinguir entre si una relación jurídica patrimonial.	Complementa definición			
	03 Numeral 5.6		Contrato Nulo Es aquel declarado como tal por la autoridad competente (juez, árbitro, autoridad administrativa), por haberse incurrido en alguna causal de nulidad establecidas en la normativa vigente, al momento de su celebración.	Inclusión de definición de término			
Firma Digital PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA irmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis	03	Numeral 5.7.1	Carta Fianza: Es una garantía emitida a favor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y/o de los Comités de Compra emitidas por las entidades financieras y empresas autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras	Actualizado a concepto establecido en RDE D000207-2020-MIDIS/PNAEQW-DE – Procedimiento para la			

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:50:55 -05:00

de Fondo de Pensiones o por los Bancos Extranieros de Primera administración, Control y categoría, según la última lista emitida por el Banco Central de Custodia de Cartas Fianza Reserva del Perú. La garantía debe ser incondicional, solidaria, Presentadas al Programa irrevocable v de realización automática a solo requerimiento del Nacional de Alimentación Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Escolar Qali Warma Pago al/a la Proveedor/a Acción por la cual el Comité de Compra, cumple con abonar a la cuenta del/de la proveedor/a el monto autorizado mediante Numeral 03 resolución de la autoridad administrativa competente del Se mejoró la redacción. 5.9 Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como contraprestación por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales referidas a la entrega de las raciones o productos. Sistema de Administración de Expedientes Electrónicos Sistema informático de gestión de documentos, que soporta Numeral 03 Se mejoró la redacción. los principales procesos de transferencia y gestión de recursos 5.13 financieros. Transferencia de Recursos Financieros Es el procedimiento a través del cual se determina, autoriza v Se actualiza de acuerdo a la Numeral 03 D000212-2020ejecuta las acciones necesarias para el desembolso de RDE 5.15 recursos financieros a favor de los comités de compra. a MIDIS/PNAEQW-DE. efectos de financiar la prestación del servicio alimentario. VΙ 03 Por la recurrencia en el texto Definición de las siglas JUT La liquidación del contrato se realiza luego de culminada la Numeral prestación del servicio alimentario y posterior a la última Se precisa la excepción del 03 8.1 transferencia de recursos financieros, con excepción de los procedimiento contratos resueltos y/o controversias en arbitraje. En caso de resolución de contrato, la liquidación inicia a partir del siguiente día hábil de vencido el plazo del consentimiento Se actualiza de acuerdo a la Numeral 03 establecido en el literal c) del numeral 6.5.10.2) del Manual del **RDE** D000212-2020-8.2 MIDIS/PNAEQW-DE. Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW. Se incluve: Numeral Se establece el mecanismo 03 Los expedientes para la recuperación de importes, deben ser 8.8 para el trámite. tramitados a través del Sistema de Gestión Documental - SGD. Se actualiza: En caso de contratos resueltos, cuyo tipo de garantía de fiel cumplimiento es retención MYPE y no se inició la prestación del servicio alimentario por causa imputable al/a la proveedor/a y que estén acogidos al mecanismo alternativo de retención Se actualiza de acuerdo a la Numeral MYPE señalado en el segundo párrafo del literal a) del numeral D000212-2020-03 RDF 6.4.4.8) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de 8.10 MIDIS/PNAEQW-DE. Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW, el Programa procede a ejecutar el monto constituido como parte del fondo de garantía de fiel cumplimiento; asimismo, se da inicio a las acciones legales para la recuperación de importes por la diferencia correspondiente. Para las penalidades aplicadas en la liquidación de contratos, Se actualiza de acuerdo a la Numeral se procede de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.7) del 03 RDF D000212-2020-8.12 Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para MIDIS/PNAEQW-DE. la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW No procede la liquidación del contrato, mientras existan importes por recuperar a favor del PNAEQW, hasta que la Procuraduría Numeral 03 Se mejoró la redacción Pública del MIDIS comunique el resultado definitivo de las 8.14 acciones legales que correspondan. De existir comunicaciones de entidades que tengan facultades PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA coercitivas, como la Superintendencia Nacional de Aduanas y Numeral 03 de Administración Tributaria, Juzgados, Ejecutores Coactivos, Se mejoró la redacción 9.1.3 Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:51:11 -05:00 etc., se procede con lo dispuesto por dichas entidades respecto a resoluciones de cobranza coactiva, embargos, etc.

> Versión N° 04 Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000233-2020-MIDIS/PNAEQW-DE

Se incluye:

Firma Digital

03

Numeral

Se incluye términos del SIAF

a. Sección Datos Generales: 9.1.3 En esta sección se registra la información de los contratos, sus modificatorias (adendas) y el número de SIAF (de ejecución y del traslado de la garantía de seriedad de oferta a la garantía de fiel cumplimiento) d. Sección Transferencia de Recursos Financieros: En esta sección se registra, en la UT, los datos de las Solicitudes de Transferencia de Recursos Financieros que fueron remitidas en cada entrega. Para ello se toma en Numeral consideración lo siguiente: 03 Se mejoró la redacción. 9.1.3 Total Costo de Entrega: Es el importe establecido por la entrega realizada en función a los precios por ración contemplados en el contrato, para cada nivel escolar, en un período de atención determinado. La/el SC elabora y visa en el SIGO - SADE el documento denominado Evaluación Final de la Ejecución Contractual, mediante dicho documento se precisa la Se precisa la plataforma en información relacionada con las solicitudes Numeral de que se realiza 03 9.1.5 transferencia de recursos financieros, pagos al/a la elaboración y visado proveedor/a, modificaciones contractuales, incumplimientos contractuales, deducciones. devoluciones, entre otros. Se excluve Numeral e. Copia de contrato y adendas suscritas con el Comité de Se excluye por duplicidad de 03 Compra, como sustento de las obligaciones contraídas por 9.1.5 información en el sistema. el/la proveedor/a. La UGCTR a través de la/el especialista de la CTR revisa y verifica la información contenida en el expediente remitido por la UT y de encontrarse observaciones devuelve el expediente a la/el SC y de estar conforme se procede a revisar si el expediente cuenta con penalidades no aplicadas en las Numeral 03 solicitudes de transferencia de recursos para que sean Se mejoró la redacción 9.1.8 deducidas de la garantía de fiel cumplimiento. En el caso que el expediente cuente con las referidas penalidades no aplicadas deriva el expediente a la CGCSEC para su evaluación; sin embargo, si el expediente no cuenta con penalidad continúa con lo indicado en el numeral 9.1.11 del presente procedimiento. Realizado el numeral anterior, el/la coordinador/a de tesorería, de acuerdo a la localidad, procederá: En el caso que la carta fianza se ejecute en la ciudad de Lima, la CTE realizara las acciones descritas en el Procedimiento para la Administración, Control y Custodia de Cartas Fianza Presentadas ante el Adecuado **RDE** la а PNAEQW. D000207-2020-MIDIS/PNAEQW-DE 9.5.6.3 En caso que la carta fianza se ejecute en provincia, se Procedimiento para la Numeral realizará: 03 Administración, Control У 9.5.6 Custodia de Cartas Fianza a) La CTE mediante documento dirigido a la/el JUT, Presentadas ante el envía la carta fianza original v una carta notarial de PNAEQW. Firma Digital ejecución suscrita por la CTE dirigida a la entidad PROGRAMA NACIONAL financiera, a la empresa autorizada o al banco extranjero que emitió la referida carta fianza. Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft b) La/el JUT suscribe la carta notarial y gestiona su notificación. Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:51:31 -05: La UT, previa comunicación con la entidad financiera, empresa o banco extranjero que emitió la carta fianza, designa el personal encargado de

> Versión N° 04 Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000233-2020-MIDIS/PNAEQW-DE

PRO-027-PNAEQW-UGCTR

-			_
		recoger el cheque de gerencia no negociable y lo deposita a la cuenta del PNAEQW. d) La UT, una vez ejecutada la carta fianza, comunica mediante documento dicha acción a la CTE, a fin que esta proceda con derivar el expediente de liquidación de contrato a el/la SC de la UT.	
03	Numeral 9.6.3	El PNAEQW, a través del Comité de Compra procede a realizar la devolución de los importes correspondientes a la garantía, sólo cuando el producto cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por el PNAEQW o cuando la autoridad sanitaria competente emita el pronunciamiento final declarando que el producto es apto para consumo humano, los cuales son comunicados por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación a las Unidades Territoriales y a la UGCTR.	Se mejoró la redacción.
03	Numeral 9.6.4	Cuando el pronunciamiento final de la autoridad sanitaria competente determine que el producto es declarado no apto para consumo humano o el producto no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por el PNAEQW, no se realiza la devolución de los importes correspondientes a la garantía, en concordancia a lo señalado en los numerales 6.5.3.8 y 6.5.3.9 del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW; no obstante, el CC realiza la devolución de dichos importes a la cuenta del Tesoro Público, al cierre del ejercicio fenecido.	Se mejoró la redacción.
03	Numeral 9.7.1	La/el SC, elabora y visa el proyecto de memorando de la UT dirigido a la UGCTR y adjunta la documentación exigida en el numeral 9.1.5 en copia fedateada, así como también remite lo siguiente:	Se mejoró la redacción.
03	X.	Se actualiza: Anexo N° 01: PRO-027-PNAEQW-UGCTR-FOR-001, Evaluación Final de la Ejecución Contractual. Anexo N° 05: Cuadro de Control de Cambios.	Se incorporan a fin de contar con un mejor detalle de la ejecución contractual.

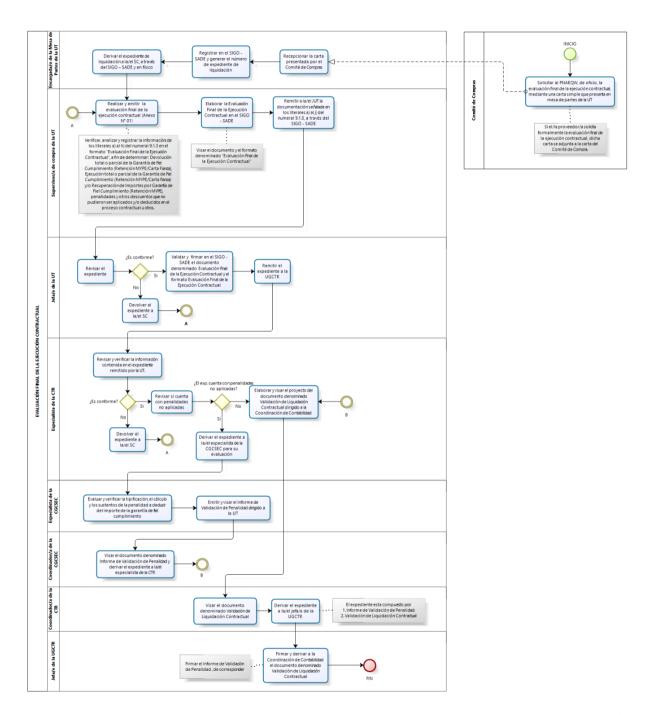
Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:51:47 -05:00

Versión N° 04 Página 25 de 31

XI. Diagramas de flujo

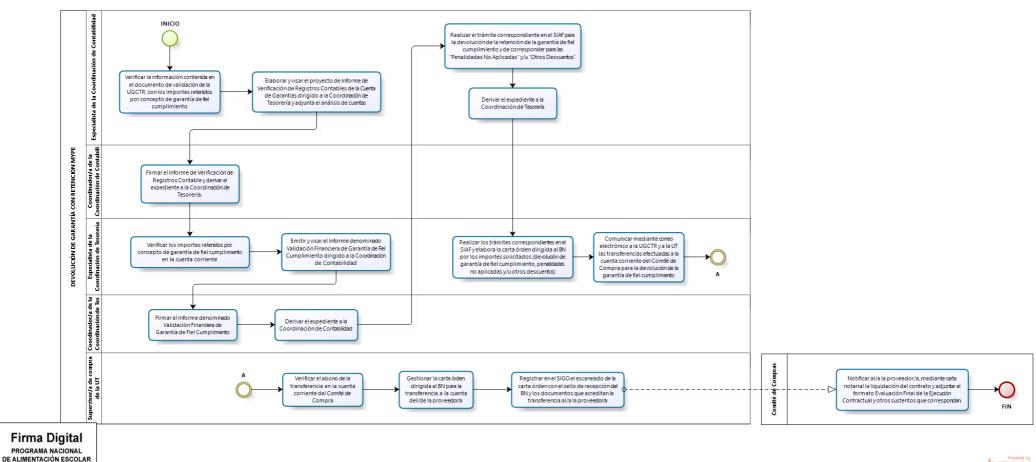
11.1 Evaluación Final de la Ejecución Contractual



Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:52:03 -05:00 bizagi

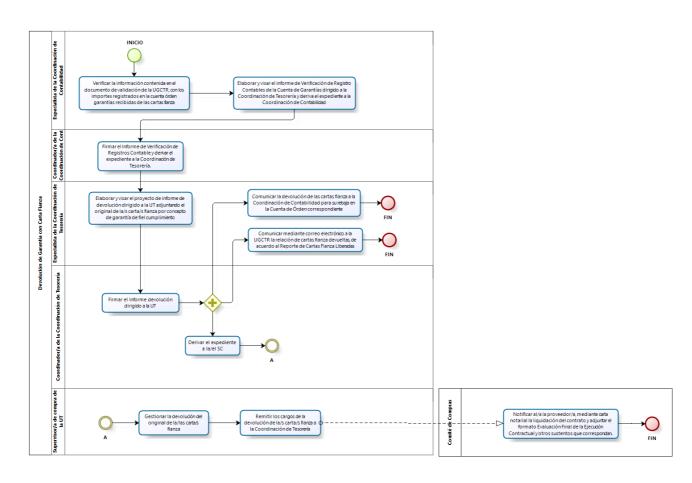
11.2 Devolución de Garantía con Retención MYPE





OALI WARMA
Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernan FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2020 18:52:23 -05:00

11.3 Devolución de Garantía con Carta Fianza

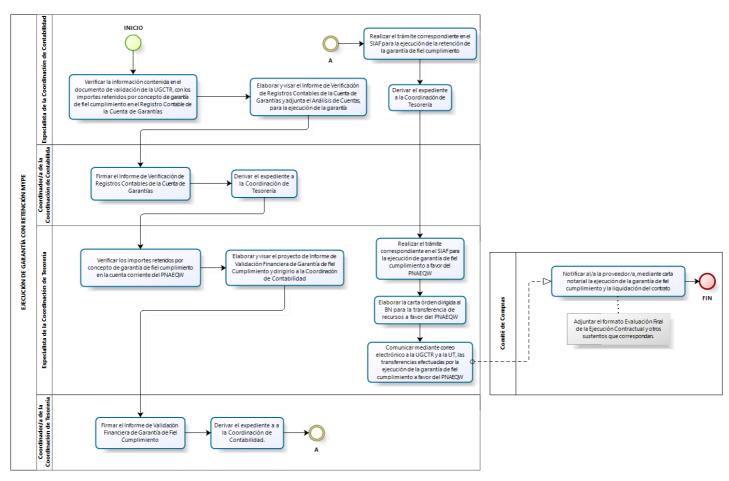


Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:52:38 -05:00



11.4 Ejecución de Garantía con Retención MYPE

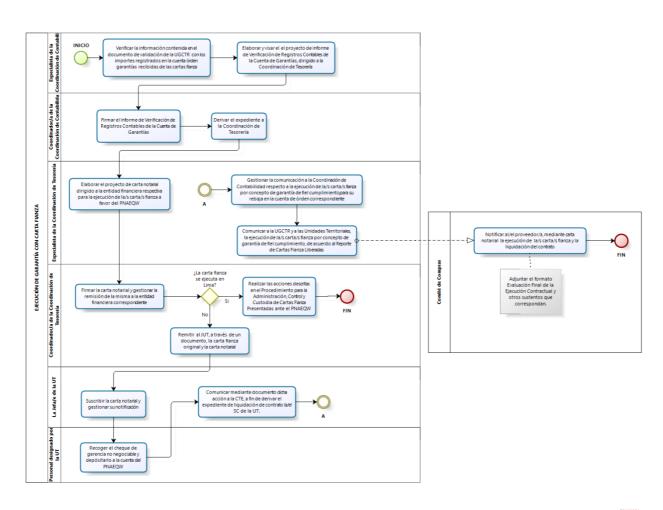


Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:52:53 -05:00



11.5 Ejecución de Garantía con Carta Fianza



Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL

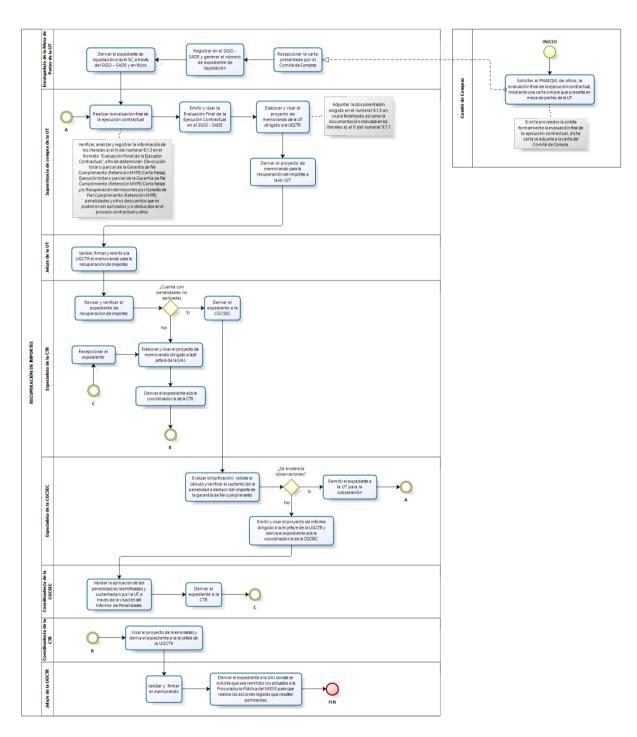
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:53:09 -05:00



11.6 Recuperación de importes



bizagi

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20550154065 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2020 18:53:25 -05:00